

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 2041-AL

Panamá, 20 de mayo de 2026

Que modifica el Resuelto 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que establece la reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se instituyó mediante el Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, el cual fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 469 de 15 de junio de 2011, y se constituye como el máximo reconocimiento otorgado en el ámbito educativo nacional, orientado a distinguir la excelencia en la labor docente y la gestión de los centros educativos del sistema oficial;

Que a través del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, modificado mediante el Resuelto N.º 1276-AL de 22 de abril de 2025, se estableció una nueva reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en la que se actualizaron los procedimientos, requisitos y parámetros que deben cumplirse;

Que corresponde al Ministerio de Educación garantizar que los procesos de postulación y selección de candidatos al citado reconocimiento se desarrollen bajo criterios de transparencia, objetividad, mérito y equidad, asegurando la calidad de la trayectoria de los aspirantes;

Que este Ministerio ha recibido valiosos aportes, los cuales contribuyen al perfeccionamiento del marco normativo aplicable al proceso de postulación y selección de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, permitiendo su actualización y adecuación a criterios de mayor pertinencia;

Que en tal sentido, resulta necesario fortalecer y actualizar las disposiciones contenidas en el Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, a fin de precisar los criterios de participación de los representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado”, en atención a su función de observación y contribución a la imparcialidad del proceso de evaluación y selección;

Que con el propósito de asegurar una valoración integral del desempeño del personal docente, se ha considerado oportuno incorporar criterios relativos a la trayectoria profesional, el impacto de las ejecutorias docentes y la participación en redes educativas;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, que establece la reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, con el fin de fortalecer el marco normativo aplicable al proceso de selección de los galardonados,

RESUELVE:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 2-A al Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, así:

Artículo 2-A. Los representantes de la sociedad civil que el Ministerio de Educación invite a formar parte del Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado” deberán contar con reconocida trayectoria y prestigio en el ámbito social, cultural,



académico, profesional, deportivo o cívico, con aportes significativos al desarrollo nacional. Igualmente, deberán distinguirse por su solvencia moral, criterio independiente y compromiso con los principios de transparencia y objetividad.

Artículo 2. El artículo 10 del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, queda así:

Artículo 10. Se podrán postular como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, docentes en servicio activo dentro del sector oficial para la categoría Docente y, en la categoría Centro Educativo, los centros educativos oficiales, que cuenten con una trayectoria o servicio, respectivamente, no menor de quince (15) años. Para ello, deben enviar al Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de su región educativa, la siguiente documentación:

1. Categoría Docente:

- a. Certificación de la comunidad educativa, firmada por cada uno de los representantes, en la que se postule al candidato y conste la calidad humana en la convivencia con los estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, donde ejerce sus funciones.
- b. Copia de cédula de identidad personal.
- c. Hoja de vida actualizada.
- d. Certificación expedida y firmada por el supervisor de la zona escolar correspondiente, mediante la cual se haga constar y se dé fe de la labor desempeñada por el docente en beneficio de los estudiantes, del centro educativo y de la comunidad en general.
- e. Evidencias documentales que acrediten la trayectoria profesional del aspirante como docente, las cuales deberán demostrar su impacto en el sector educativo, mediante ejecutorias, logros y aportes relevantes.

El postulante deberá contar con una experiencia no menor de quince (15) años de servicio en el sistema educativo. Para el cómputo de dicho período se considerarán los años laborados en el sector particular, si los tuviere; no obstante, al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo total exigido deberá corresponder a servicios prestados en el sector oficial.

- f. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos en la que conste que no ha sido investigado ni sancionado por falta de cualquier naturaleza, por lo que debe haber observado una conducta ejemplar en su vida personal y profesional como docente, dentro y fuera del centro educativo.
- g. Certificación de la Dirección Regional de Educación correspondiente, en la que conste que el aspirante no ha sido seleccionado para representar a la región educativa en los últimos tres (3) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.
- h. Certificado de Información de Antecedentes Personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional de Panamá, que compruebe que no ha sido condenado por delito alguno.
- i. Constancia de participación del aspirante en la red educativa correspondiente a su especialidad, expedida y firmada por el director del centro educativo en el que labora, mediante la cual se acredite su vinculación activa en las acciones desarrolladas por la misma.

2. Categoría Centro Educativo:

- a. Carta de postulación firmada por los representantes de la comunidad educativa.
- b. Copia del Decreto de funcionamiento.
- c. Fotografías actualizadas del plantel.
- d. Certificación del director regional de educación correspondiente en la que conste que el centro educativo ha cumplido un periodo mínimo de quince (15) años de servicio a la comunidad, dando fe de la labor social, educativa y cultural que ha desarrollado



y que no ha sido seleccionado a nivel regional en los últimos cinco (5) años para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

- e. Certificación de la labor social, educativa y cultural, realizada por el centro educativo, expedida por el supervisor regional correspondiente.
- f. Constancia de participación de los docentes del centro educativo en las redes educativas correspondientes a su especialidad, así como del director del centro educativo, expedida por el supervisor regional correspondiente.

Los aspirantes deben presentar los documentos en original y copia, para el respectivo cotejo y, adicionalmente una copia grabada en dispositivo digital, ante el Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, para su evaluación. El dispositivo digital a utilizar será comunicado a través del Resuelto de Convocatoria.

Artículo 3. Se dispone la elaboración del Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, mediante Resuelto, el cual deberá integrar su contenido en orden sistemático y con la debida numeración corrida, sin alterar su texto normativo.

Artículo 4. Este Resuelto modifica el artículo 10 y adiciona el artículo 2-A del Resuelto 2878-AL de 1 de agosto de 2024.

Artículo 5. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, Decreto Ejecutivo N.º 469 de 15 de junio de 2011, Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024 y Resuelto N.º 1276-AL de 22 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
25 MAY 2026

ES COPIA AUTÉNTICA

